

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**Expediente:** 11001 3334 003 2018 00326  
**Demandante:** MARCELA CASTRO OSPINA  
**Demandados:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO – UAESPE Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO  
CIVIL

**Asunto:** Admite Tutela.

Visto el informe secretarial que antecede a folio 50 del expediente, el Despacho dispone:

**PRIMERO.-** Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta en nombre propio por la señora Marcela Castro Ospina, identificada con cédula de ciudadanía 52.317.000.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al **presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil** y a la **directora de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo – UAESPE**, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por la accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

**TERCERO.-** Con el valor legal que les corresponde, téngase como pruebas los documentos aportados con la solicitud (fls.16 a 48).

**CUARTO.-** Como quiera que, la presente acción constitucional, podría tener incidencia en quienes conforman la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, ofertado a través de la Convocatoria 428 de 2016, bajo el Código OPEC 54405, se ordena su vinculación.

Para tal efecto, el presidente de la Comisión del Servicio Civil y la directora de Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo – UAESPE, publicarán de manera inmediata en la página web, la solicitud de amparo y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite, frente a los integrantes de la lista, quienes podrían verse afectados con la decisión. Para el efecto, aquellos que lo consideren necesario, podrán intervenir dentro del presente asunto, dentro del término de 2 días contabilizados a partir del día y la hora en que se proceda a incorporar en la página web de las entidades accionadas, la presente providencia.

**QUINTO.- Notifíquese** por el medio más expedito y eficaz al accionante en la dirección señalada en el escrito de tutela (fol. 15).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**SONIA MILENA VARGAS GAMBOA**  
Juez

D.C.R.P.

